

MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PGI PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ, AÑOS 2025 Y 2026 POR UN VALOR ESTIMADO DE 158.467,20 € (IVA excluido).

CPV: 77211000-2

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1) ANTECEDENTES

Los Planes de Gestión Integral se encuentran incluidos en el Programa de Gestión de la Agencia de Medio Ambiente y Agua como actividad propia de la misma, dentro de la sublinea funcional de Planes de Gestión Integral de Montes (PGI). La Agencia de Medio Ambiente tiene el cometido de la gestión de los montes públicos incluidos en los Programas de Gestión Integral (PGI) que sean aprobados por la Dirección general competente, mediante el seguimiento y gestión de los PGI, de las actuaciones e inversiones contemplados en los Planes anuales de los mismos. Por resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural se aprueba el Plan de Gestión Integral (PGI) para los montes públicos de los Alcornocales de Cádiz, con fecha 30 de Septiembre de 2016.

2) OBJETO

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de “Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras en los Montes Públicos Incluidos en el PGI para Los Alcornocales de Cádiz, años 2025 y 2026”

3) FUENTE DE FINANCIACIÓN

(X) Actuaciones propias de la Agencia

() Caso de financiación específica:

- Código de expediente/s y Duración del encargo:
- Caso de reajuste de anualidades o modificaciones (ampliaciones de plazo, importe, etc), indicar referencia a la resolución que lo soporta:

4) NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Se trata de un contrato con terceros para el servicio de mantenimiento de infraestructuras en los montes públicos incluidos en el PGI para los Alcornocales de Cádiz.

5) INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de los medios técnicos y maquinaria necesarios (caballería, retroexcavadora, tractor oruga, etc.) para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios con terceros .

6) DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 191.745,31 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Costes directos:	127.770,37 €
Costes indirectos:	3.194,26 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	27.502,57 €
Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	158.467,20 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	33.278,11 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	191.745,31 €

A anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2025	26.411,20	2051010049	G/44E/22717/11	01
2026	132.056,00	2051010049	G/44E/22717/11	01

7) PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de 15 meses en total.

8) ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

9) DIVISIÓN O NO DEL EXPEDIENTE EN LOTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN

Se hace constar que se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente su división dado que ésta conllevaría una ejecución del contrato difícil desde el punto de

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



vista técnico toda vez que se perdería la uniformidad y homogeneidad de la ejecución del mismo.

10) CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PGI PARA LOS ALCORNOCALES DE CÁDIZ, AÑOS 2025 Y 2026 por un importe de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (158.467,20 €) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P.

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación ¹ **DE FORMA ACUMULATIVA:**

Nota: en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia

(Incluir una X donde proceda)

(X) Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 40% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Debido a las características del servicio, es necesario que la persona licitadora cuente con una experiencia suficiente en la realización de trabajos similares, considerándose el 40% un umbral razonable basándose en expedientes previos tramitados por la Agencia.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

(X) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

¹ En caso de que sean varios los medios que se señalan, indicar si son alternativos o acumulativos.

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Un interlocutor con experiencia de más de dos años en trabajos relacionados con la explotación forestal . Se deberá de aportar curriculum en el que se expresará su experiencia profesional.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
- Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

Se exigirá certificado expedido por .

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes del empresario.
- Se exigen las titulaciones académicas _____ o equivalentes de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de _____ o equivalente.
- Se exige que el personal técnico encargado directamente de la misma posea una titulación de _____ o equivalente.

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.
- Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente, de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales, y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

- - Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ____ por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.
- - Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del ____% sobre el total de la plantilla.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas:

-

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

() Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se deberá justificar la elección del criterio de solvencia técnica

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Medios adscritos al contrato**

(X) No procede

() Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

(X) No procede

() Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

() SE PROPONE COMO ÚNICO CRITERIO DE VALORACIÓN. LA OFERTA ECONÓMICA.

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con el apartado 3. g) del artículo 145 de la LCSP, de forma excepcional se aplica como único criterio de adjudicación del contrato la oferta económica, habiéndose considerado lo siguiente:
Que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente.
Que no es posible la modificación de los plazos de prestación del servicio.
Que no se ha contemplado la introducción de modificaciones de ninguna clase en el contrato.
NOTA: Si el procedimiento es abierto simplificado, entre los criterios de adjudicación previstos no debe haber ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no superará el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (Hasta 100 puntos)

Oferta económica (1)	95,00
<u>Criterio:</u> Control de emisiones contaminantes (2) Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato, valorándose con distinta puntuación según el distintivo de la DGT. <u>Justificación de la elección:</u> Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO2, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la EuroVI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos.	5,00

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Documentación a presentar:	
Permisos de circulación y los distintivos ambientales de los vehículo que se utilizará en la ejecución del contrato.	

(1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de **0 a 95** puntos de acuerdo con la siguiente formulación:

$$\text{PUNTUACIÓN ECONÓMICA} = E_0 - \{ (E_N - E_{\text{MIN}}) / (E_{\text{MIN}} / E_0) \}.$$

Donde:

- E_0 = La puntuación máxima a obtener en el criterio oferta económica.
- E_N = La oferta económica de cada una de las empresas licitadoras.
- E_{MIN} = La menor de las ofertas económicas obtenidas que no hayan sido consideradas como anormales o desproporcionadas.

(2) El criterio control de emisiones contaminantes se valorará de la siguiente forma:

- El número de vehículos a valorar es 1.

DISTINTIVO DGT	Puntuación por el vehículo de transporte al tajo de la cuadrilla (1 vehículo)
Etiqueta 0 emisiones, Azul	5
Etiqueta Eco	4
Etiqueta C, Verde	3
Etiqueta B, Amarilla	2
SIN ETIQUETA	1

(3) El criterio _____ se valorará de la siguiente forma:

	Puntos



JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 1.1.d del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua:

"d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

(X) Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación en general, y en especial la flora protegida.

(X) Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

2) SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma: **No**

En caso afirmativo, definir tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal:

- Motivos:
- Identificación:

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3) PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(Incluir una **X** donde proceda)

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

() Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4) PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

() Se establecen las siguientes penalidades:

- **Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:**

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

Incumplimientos muy graves:

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
...	...	...
...	...	...

- **Penalizaciones por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:**
 -
- **Penalizaciones por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:**
 -
- **Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:**
 -
- **Penalizaciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:**
 -
- **Penalizaciones por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:**
 -

5) POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

() Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

- a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
 - Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
 - Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)
- b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: ____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

DAVID GIMENO REAL		27/08/2025 10:10:03	PÁGINA: 16 / 16
VERIFICACIÓN	NJyGwg05JFSvj5V0MAz3Xn36An0N1V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	